

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1603630**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, Folio N° 1603630, presentada por doña Jessica Fuentealba Carrasco, en representación de contribuyente **CLINICA BUPA SANTIAGO S.A., RUT N° 76.242.774-5**, de fecha 14.07.2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del 100% de los intereses penales aplicados en el giro que detalla, N° 930030919, correspondiente a cobro suplementario de contribuciones, atendido que por una situación no atribuible al contribuyente, no se pudo materializar el pago del giro, toda vez que, según indica, no se encontraba disponible el botón de pago en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos y Tesorería General de la República.

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder parcialmente a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente no cuenta con respaldos para demostrar que no le fue posible materializar el pago. Por lo que se verifica en sistema y se pudo constatar, sí se encontraba disponible el giro recurrido para realizar el pago en el sitio web de la Tesorería General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, el contribuyente acompaña a su solicitud comprobantes de pago de cuotas de contribuciones de la misma época del giro suplementario (diciembre 2019) así como los posteriores pagos por giros por contribuciones 2020 y giros por sobretasa, lo cual permite concluir que no hubo intencionalidad, por parte del contribuyente, de no realizar el pago oportuno del giro por el que se solicita condonación, de modo que resulta excusable la omisión o error en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ZOILA ORELLANA GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre